

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 2021 00462

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Apórtese el plan amortización o de pagos que de cuenta del capital acelerado, así como de las cuotas en mora e intereses de plazo, habida consideración que el pagaré fue suscrito por la suma de \$85.050.000 pesos en el año 2014, y las sumas deprecadas son considerablemente superiores. De haber lugar a ello, ajústense las pretensiones y fórmese la demanda subsanada integrada en un solo escrito.
2. Aclárese el correo electrónico del demandado, ya que el consignado en la escritura pública No. 7114 del 10 de octubre de 2014, otorgada en la Notaría 13 del Circulo de Bogotá, corresponde a mincho6160@hotmail.com, y no como se consignó en el acápite de notificaciones.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 40 Hoy 13-07-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario